

Exped. criminal formado contra el reo Lucas
Melgarejo p^r robo de un caballo y una car-
tera del servicio de la posta de Itaugua

Vol : 1840

Sección Civil y Judicial

Nº : 7

Año : 1865

Proceso a Lucas Melgarejo por robo de caballo
y una cartera de la posta de Itauguá.

Foj : 1 al 7

Exped. criminal formado contra el reo Lucas
Melgarejo p^o robo de un caballo y una car-
tera del servicio de la posta de Itaugua

1865 : Año. 1865 ~~Vol. 83. No. 13~~
vol. 84 No. 13

Reporte criminal formado contra el Sr. Juan
Alfonso Pardo & un caballo y una car-
raza de servicio de la fuerza de San Juan

1882 San Juan P.R. 10/13

W. H. ...
...
...

11 Viva la Republica al Paraguay.

El infrascripto Juan de Paz. interviene al
pase a su enriado Jose Dolores Obelar
al seguimiento de un mulatillo a este
partido que dice se declara a Riva
isola, que robo un caballo a la casa
y una carterca al servicio de la porta
de este partido a su cargo; en su virtud
ha sido capturado y asegurado con una
barra y quillos del modo que lo remi-
to a cargo propio al referido su enri-
ado segun costumbre, llevando tam-
bien el caballo robado la carterca, y
el otro caballo que habia desfilado en
la citada porta a donde perpetrar
los robos; asi mismo informo a V.
que habiendole hecho cargo sobre
como habia tratado en el caballo y la
carterca, expuso haber sido ocupado

por porta por S. J. de Payon de Pla-
sa a la capital ante un extranjero
llamado Eduardo Montie que reside
en este a mi cargo, ocasion con que le
habia entregado S. J. la cartera, y qd
a este modo vino liquiendo el tran-
cito, y habiendole preguntado por
el pare, dijo no haberle dado sino
la cartera, y sobre el otro caballo
caballo dice no saber, en razon a no
ser el que habia desado en la pre-
dicha porta. Es todo lo que partici-
po al conocimiento del. al respecto de
sus criminalidades inferidas a ti-
empo de su captura, y ser vendade-
ram. ^{te} vecino de esta dicho mulatillo
llamado Juan Melgares, y siendo
tambien ^{iniciante} ser esclavo.

Dios

2
3
guarde a'l. muchos años. Bame.
so grande Agosto 31 a'l 1866.

Año 66: Suplico a'l. se sirva devolver
me las prisiones con que va a
guardado dicho deo.

Francisco de Juan Gomez

Senor Jefe de Milicias de Tangua.

el no dices
o y una con
avere
1/2

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

3

Viva la Republica del Paraguay!

En virtud de haberme dado parte el maestro de posta D. Blas Roa que, habiendo llegado a prima noche del dia 28 de Agosto proximo pasado, en un mulatillo, que dijo ser esclavo del ciudadano Manuel Maria Rivarola, quedo a dormir en la posta, y a su retirada por la madrugada, sin sentirlo, habia llevado robado un caballo del Estado y una cisterna al servicio de la misma posta: inmediatamente despache a su leguimiento a Dolores Obelas, y habiendolo encontrado en el partido de Barrero grande y capturado por orden del Señor Jues de paz del mismo partido, fue entregado al conductor con los diez caballos, uno de ellos el Estado y la cisterna, y remitido a esta Jefatura con el oficio que tengo el honor de adjuntar a U. por razon de la cita que hizo en su declaracion ante dicho Señor Jues, a que fue ocupado por U.; pero reconvenido por mi, sobre el robo que hizo el caballo en la posta, y quien sea el dueño del que deso en la misma posta exigiendole declarar la verdad, dijo, que el dia de San Roque el 16 del pp. mes, hallandose en la funcion que se celebró en el partido de Barrero grande la recienda, le habia dado un hermano suyo llamado Jose Ignacio Metzgero, seis pesos para comprarle licor para comuna, en cuya cantidad habiendo gastado doce reales en dicha diversion, fue preso y se le reprehendió por su padre, le habia propuesto bajar a la Capital a presentarse ante U. para servicio de las armas, y que habiendo bajado al efecto a la Capital y llegado en casa del ciudadano Manuel Maria Rivarola propomien-

bonche por...

cuatro reales que le restaba en lo que le dió su her-
mano, para poder presentarse ante el para el
fin expresado: que entonces dicho Señor Perazola
le había contestado que cuanto antes vuelva pronto
a su partido llevando una carta para el Señor
pues en paz respectivo, diciéndole además que, a su
vuelta lo esperaba: que luego hizo su viaje y
habiéndole tomado la noche en la posta en este par-
tido donde durmió, y que a su llegada por la ma-
drugada sin que ninguno lo sintiera, llevó robado
el caballo al estado y la cartera al servicio en
la posta, con propósito de engañar ser un charge
en la capital, como efectivamente lo hizo con el Señor
pues en paz en su vecindad, y que esto era la pura
verdad en su causa y que lo demás con que se había
expresado ante dicho Señor pues era todo falso, con
animo de que aqui declararía la verdad: y en quan-
to al caballo que había dejado en esta posta en la
noche en su forada de sí, que ignoraba su dueño,
que, para su primera salida al Barrero grande
había agarrado en campo denominado: Acostanur,
su vecindad en su vecindad.

Por todo lo que, y en razón de la cita
que en el ha hecho el referido mulato sobre
que muestra ser libre y llamarse Juan Melgarejo,
tengo el honor de remitir dicha persona asegurada con
prisiones, a la disposición de el, para lo que estime
conveniente, quedando con el cuidado de remitir
al Señor pues en paz al estado partido en Barrero
grande el caballo que había traído también robado

P. A. S.

4
quante à l' m. S. a. S. Mangua' Sembre
4 e 1865.

Felis Candia

Asumion
Senor Sargento Mayor Encargado en
la Mayoria e Para en la Capital

Sept. 6. de _____



SELO PRIMERO

AÑO DE 1865

1865.

Pongare el oficio del Juez de paz de Barranca Grande con el anterior de H^{da} dividido al Juegado del Señor Sarg^{to} Mayor Encargado de la Mayoría de Plaza de la Capital, en los q^{se} se refieren el crimen del reo Lucas Melgarejo; introduzcase este en la Carcel, destinado de grilleta à obras publicas; y con const^a del cumplim^{to}: transgore.

Montiel

Ante mi:

Manuel Tristan Pofar
Curio. int. de Ciudad

En el mismo ora cumble los oficios expresados en el auto anterior, y pase sea expediente al Sr. Encargado de la Carcel, para cumplir el mismo auto en la p^{te} que le toca: se que voy fe -

Pofar

una circular pública de la capital, en el mismo día
mes y año, yo el Encargado de ella recibí al seo
contenida en el antecedente oficio Lucas Melgarejo
so destinado de gillero a obra públicas, en cumplimiento
del auto anterior del Señor Juez del Cri-
men en 1.ª instancia; y con esta certificacion devuel-
vo este expediente al Señor Escribano Int.º del juz-
gado del Crimen: de este certifico.

Manuel Nieto

Añuncion Setiembre 16, de 1865

Examinando que, el juez, digo, el Ciudad. Jefe de urbano
del partido de Traiguá no ha practicado sumario sobre el
hecho que motivó este expediente, como está mandado, así
como el haber hecho la remision del acusado Lucas
Melgarejo al Señor Jefe de urbano Mayor Encargado de
la Mayoría de la plaza de esta capital, nada más
que por la simple cita que hizo de él el referido
seo, como se ve de la rta de f.º del oficio de ^{su} remision: to-
mare su declaracion instructiva, haciendole las pre-
guntas que convengan sobre línea su vale

Montiel

Attesto:
Manuel Nieto
Escrib. Int.º del Crimen

CP



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1865

7 de Diciembre del corr. año, por otras ocupa-
ciones preferentes el Sr. juez del Crimen en 1.^a
inst.^a recién mandó comparecer en este su
despacho publico con conoci-^{to} del Encarg.^{do}
de la Carcel y custodia de estos al reo de este es-
pediente quien mostrando por su aspecto
menor edad, le ordeno nombrara un curador
p.^a el valor de esta dilig.^a mas no sabiendo a
quien nombrar lo hizo el juez con su aprovac.ⁿ
en la persona de D. Miguel Amoaegui, y viendo
este presente, previa su aceptac.ⁿ, por ante mi
el Escrib.^o del juzgado le recibio juram.^{to} q. en
forma de Dios presto a Dios N. Señor prometien-
do proceder fielm.^{te} en su encargo. A su presen-
cia se tomo igual juram.^{to} al menor y este to-
presto del mismo modo a Dios N. Señor prome-
tiendo decir verdad en lo q. supiere y fuere pre-
guntado. En su virtud viendo por sus circunstan-
cias q.^{ta} y causa de su prision, respondió: q.
se llama Lucas Melgarejo, pardo libre, natural de
la Rep.^{ca} en el Barrero Grande,uelto, de exerci-
cio labrador, q. profesa la religion cristiana y
sabe la causa de su prision q. repuso Lisa y Ma-

ivamente como aparece detallado en el oficio de f. 3.
Preguntado: que veces fue preso en la vecindad u otro lugar
y por q. causa. Respondio: q. antes de ahora ja
mas lo habria sido por causa alguna. En este es
tado, no habiendo por ahora otras preguntas q.
hacer mando el juez cerrar la presente dili-
gencia q. habiendosele leído y explicado; dispo
q. esta conforme ala declaracion q. acaba de
dar y a la verdad prometida en su juram. to en
q. se afirma y ratifica, sin tener mas q. aña-
dis iniquitas; y diciendo ser como de doce a
trece años de edad, por no saber firmar, lo hi-
so por el y por si su curador, q. volvio p. este
acto, con el Sr. Juez de q. doy fe.

Juana Maria Montiel

Miguel Anruategui

Manuel Garçon Rojas

Añu. Diciembre 7, de 1865.

Traslado al Ciudad. Agente Fiscal del Caimen.

Montiel

Atenti:

Manuel Garçon Rojas
Escrit. Int. del Caimen

En el mismo dia, notifiqué el auto que antecede
al Sr. Agente Fiscal del Caimen, y le pare, en la ca-
sa de este expediente, bajo consentimiento: oyo. doy fe.

Rojas



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1865

¡ Viva la República del Paraguay!

Señor Juez del Caimen en 1.^a instancia

El Agente Fiscal del Caimen, en el expediente criminal formado de oficio al reo pardo libre Lucas Atelgarezo, por el robo que hizo de dos caballos, el uno perteneciente al Estado, juntamente con una cartera, ante V. conforme a Dño. dice: que estando, como está confeso el reo, y no habiendo concurrido en el robo circunstancias alguna agravante, parece innecesaria en el presente caso la audiencia de los ministerios Fiscal, y Defensa, en razon de que los ladrones cuatreros y sembrados de agricultura, tienen pena establecida por el Supremo Decreto circular de 30 de Noviembre de 1857, pena que tambien admite agravacion. En esta virtud devuelve el expediente al Jurgado para los efectos del citado Supremo Decreto, por parecerle así de justicia, que pide en la Admision y Diciembre 22 de 1865.

Lenon Rodriguez

Los 22 Junio del corriente año 1866, el abaso fir-
do Juan del Salazar en 1.ª instancia fue informado por
el Encargado de la Salud, que el 31 de Mayo
se ordenó de S. C. el Sr. Vic. Procurador de la Pro-
vincia, entre otros Nos abultos, el de este expediente
fue entregado a la Escribanía de Plazo de esta Capital.
Lo que anoto p.ª constancia, firmamos con el informe
señalado el Escriv. del Juzgado -

José María Bonid



Martín Pérez

